

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con treinta y un minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum Ref. DGI-IML-18-2021 de fecha veinticinco de enero del dos mil veintiuno e información en formato digital remitidos por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer.

Considerando:

I. 1. El 12/1/2021 a las 21:14 horas, se presentó por medio del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 31-2021, en la cual requirió vía electrónica: “Reconocimientos realizados por violencia sexual, datos El Salvador, desagregados por rangos de edad, sexo, departamento, municipio, relación con el agresor, desagregado por mes. Territorialización El Salvador. período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020. (sic).

En esa misma fecha a las 21:40 horas la usuaria remitió al foro de la solicitud del referido portal mensaje en el cual expresó: “Favor enviar en formato Excel”.

2. Por resolución con referencia UAIP/31/RAdm/064/2021(4) del 13/01/2021 se admitió la solicitud de información la cual se requirió por medio de memorándum dirigido al Director Interino del Instituto de Medicina Legal.

II. Ante lo solicitado, el funcionario mencionado a través de memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución informó -entre otros aspectos- lo siguiente:

“En respuesta a oficio de Ref. UAIP-31-045-2021(...). Se remite información en formato digital solicitado a nombre UAIP-31-045-2021”.

En ese mismo comunicado el Director del Instituto de Medicina Legal aclaró: “[b]ase de datos de violencia sexual actualizado al 30 junio de 2020, esta se encuentra en proceso de actualización y al realizar dicho proceso se remitirá bloque faltante del periodo de Julio a Diciembre”; a ese respecto, cabe aclarar que lo anterior no puede considerarse como una denegatoria de información; sino que son circunstancias especiales que impiden el procesamiento inmediato de la información, pero existe el pronunciamiento del titular de la dependencia solicitada de remitir “...bloque faltante del periodo de Julio a Diciembre”.

De ahí que, esta Unidad hará la gestión correspondiente ante el Instituto de Medicina Legal a fin de que en el momento que se encuentre procesada la información sea enviada para ser entregada a la usuaria.

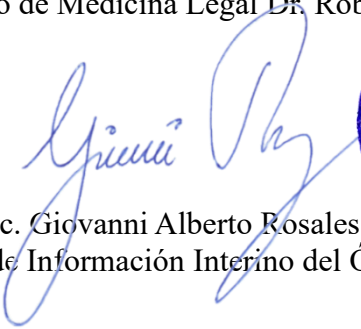
En este apartado, es preciso acotar que el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa (...) cualquier otro medio tecnológico (...). El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante...”

En ese sentido, siendo que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer, remitió la información descrita en el memorándum enviado, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines; por lo que, es procedente entregar al requirente dicha información.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria el memorándum Ref. DGI-IML-18-2021 de fecha veinticinco de enero del dos mil veintiuno e información en formato digital remitidos por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer.

2. *Notifíquese*.


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosaglin
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

